

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.
27 de abril del año 2006

DETEREL 0381 /2006.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente Finanzas y Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de Préstamo entre Banco Bilbao Vizcaya
Argentaria, S.A. de España y el Estado dominicano por un monto de
US\$8,244,535.50 .

Ref. : Oficio No. 001593 de fecha, 7 de abril del 2006
(Exp. 01474)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato descrito en el asunto. Luego de analizado dicho acuerdo, hemos determinado lo siguiente:

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata del Convenio Comercial llevado a cabo entre el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de España y el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) en representación del Estado dominicano, por un monto de Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 50/100 (US\$8,244,535.50) con la finalidad de equipar el Hospital Dr. Rodolfo de la Cruz Lora, aprobado por el Congreso Nacional mediante resolución No. 130-02 de fecha, 4 de septiembre del 2002 y publicada en la Gaceta Oficial No. 101198 de fecha, 24 de febrero del 2003 por US\$8,244,535.50.

SEGUNDO: El Estado dominicano, representado por el secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, firmó precedentemente con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de España dos contratos de préstamo: a) Uno por un monto de Siete Millones Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 18/100 (US\$7,007,855.18) como crédito suplidor ; b) otro por Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta

Dólares de los Estados Unidos de América con 32/100 (US\$1,236,680.32) como crédito complementario, para el financiamiento de la compra de equipos hospitalarios.

TERCERO: Los fondos de los contratos de préstamos descritos anteriormente, serán reorientados con el objetivo principal de equipar y suministrar las clínicas rurales y hospitales municipales, dicha reorientación de fondos fue autorizada mediante el Poder Especial No. 236-05 de fecha 22 de noviembre del año 2005.

CUARTO: El presente proyecto será ejecutado por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) y las condiciones de financiamiento no conllevan modificación alguna a los términos y condiciones originalmente pactadas.

QUINTO: El convenio es procedente del Poder Ejecutivo, fue depositado en el Senado en fecha 29 de marzo del año 2006 y anexo al mismo figura la Gaceta Oficial No. 10198 de fecha, 24 de febrero del año 2003.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el Art. 37, numeral 19 de la Constitución que expresa lo siguiente:

“Es competencia del Congreso aprobar o no los contratos que le someta el Presidente de la República de conformidad con el inciso 10 del artículo 55 y con el artículo 110.”

Aspecto Constitucional:

Después de analizar el presente acuerdo, entendemos que el mismo está redactado conforme a las disposiciones que establece la Constitución en cuanto a esta materia.

Aspecto Legal:

En lo que concierne a dicho aspecto y después de revisar el contrato de préstamo, hemos podido comprobar que:

- El mismo contiene el Poder Especial al Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486 del 20 de marzo del 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos y
- Vista la Gaceta Oficial No. 10198 de fecha, 24 de febrero del año 2003.

SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del estudio del presente acuerdo, puede abocarse a su conocimiento pudiendo dar informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Felix
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.